

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00442 00

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas DSK-376 otorgado como garantía mobiliaria por parte de JORGE LUIS CARDENAS BONILLA, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad GM Financial Colombia S.A, Compañía de Financiamiento, en los parqueaderos descritos en el numeral 1.2. del acápite de pretensiones ubicados en las siguientes direcciones: Av. Simón Bolívar Cr. 16 No 59 - 38 Dos Quebradas Risaralda Parqueadero la Campiña, Kilómetro 1.5 Vía Bogotá - Mosquera Poder Logístico SAS, Carrera 47 No 58 - 25 Medellín Antioquia Parqueadero Bahía Centro, Avenida 5 A Norte 45 N-23 Barrio La Flor Cali Valle Parqueadero Bodega Inversiones La 21, Carrera 50 # 48-77, Barranquilla Atlántico Parqueadero Autocar, Transversal 1A sur No 58 - 02 Zona Industrial El Papayo Ibagué Tolima Parqueadero 69 de la COOR, Calle 20 B No 434 - 60 - Interior 4 Puente Aranda y/o Bogotá Servicios Integrados Automotriz SAS, Bosque Transversal 54 No 34 - 980 Al Lado del Restaurante Brasa y Barril Cartagena Bolívar Parqueadero QUIQUE, Calle 51A #18 - 66 Barrio La Concordia, Bucaramanga Santander Parqueadero Klke's, Cra 5 No 25A - 07 Esquina Neiva – Huila Parqueadero Auto Feria del Lisado, y Km. 5 Vía Juan Mina costado derecho junto al punto de fábrica de Colchones Relax Barranquilla Atlántico Servicios Integrados Automotriz SAS.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas DSK- 376 a favor de GM Financial Colombia S.A, Compañía de Financiamiento en virtud de la garantía mobiliaria constituida por JORGE LUIS CARDENAS BONILLA.

TERCERO: RECONOCER al Abogado JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aab17afe4f49285c54207ae65d8c1010dc6d63c304bd34ff2d8837210f6605d
d

Documento generado en 14/12/2020 11:57:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>